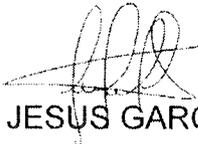


2019-177

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver, téngase en cuenta que el proceso se encontraba suspendido.

Zipaquirá, 28 de septiembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

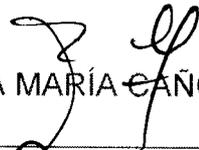
Zipaquirá, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0177

Niégrese la reanudación del proceso en tanto que no se ha cumplido el tiempo pactado en el acuerdo extraprocésal al que llegaron las partes, y por otro lado, debe tenerse en cuenta que no se acordó que el presente trámite se reanudara ante el incumplimiento del demandado del acuerdo de extraprocésal.

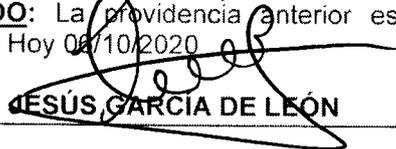
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 060 Hoy 06/10/2020.  
El Secretario.



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN